



PROVEEDOR: 3155 - STEPHANIE STEIN MONROY		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-08-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-08-0002-25	PEDIDO NUM. PE-080016-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/05/2025	HOJA NUM. 1 DE 4

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	CLAVE	08
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	NÚMERO	160018

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACIDO MURIATICO ACIDO MURIATICO , BOTELLA DE 1 LITRO, CAJA CON 12 BOTELLAS.	CAJA	19	\$ 348.00	\$ 6,612.00
2	AROMATIZANTE AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL DE 400 MILILITROS, AROMA INDISTINTO, PAQUETE DE 4 UNIDADES	PAQUETE	80	\$ 333.00	\$ 26,640.00
3	BOLSA BOLSA DE PLASTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25 KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 60 CENTIMETROS POR 90 CENTIMETROS	PAQUETE	15	\$ 1,178.00	\$ 17,670.00
4	BOLSA BOLSA DE PLASTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25 KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 90 CENTIMETROS POR 120 CENTIMETROS	PAQUETE	15	\$ 1,178.00	\$ 17,670.00
5	BOLSA BOLSA DE PLASTICO, COLOR NEGRO, PAQUETE DE 25 KILOGRAMOS, MEDIDAS DE 120 CENTIMETROS POR 160 CENTIMETROS	PAQUETE	15	\$ 1,178.00	\$ 17,670.00
6	BOMBA DESTAPACAÑOS BOMBA DESTAPACAÑOS TAMANO MEDIANO CON MANGO DE MADERA DE 41 CENTIMETROS DE ALTO Y BASE DE GOMA CON MEDIDAS DE 15.5 CENTIMETROS DE FONDO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	30	\$ 37.00	\$ 1,110.00
7	CEPILLO SANITARIO CEPILLO SANITARIO CON MANGO Y RECIPIENTE DE PLASTICO RIGIDO, MEDIDAS 39.37 CENTIMETROS DE ALTURA, Y BASE DE PLASTICO MEDIDAS: DE 13.79 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD Y 12.19 CENTIMETROS DE ANCHO, DE COLOR INDISTINTO	PIEZA	40	\$ 43.00	\$ 1,720.00
8	CESTO PARA BASURA CESTO PARA BASURA CESTO PARA BASURA, FORMA RECTANGULAR, DE 14 LITROS, FABRICADO EN PLASTICO, COLOR NEGRO	PIEZA	30	\$ 289.00	\$ 8,670.00
9	CLORO CLORO DESINFECTANTE LIQUIDO BLANQUEADOR, DESODORIZANTE, CAJA CON 8 BOTELLAS DE 950 MILILITROS CADA UNA	CAJA	60	\$ 207.00	\$ 12,420.00
10	CLORO CLORO DESINFECTANTE LIQUIDO Y SANITIZANTE AL 6 PORCIENTO, GARRAFA CON 20 LITROS.	GARRAFA	60	\$ 318.00	\$ 19,080.00
11	CUBETA CUBETA DE PLASTICO DEL NUMERO 18 CON CAPACIDAD DE 15 LITROS, MEDIDAS: 29 CENTIMETROS DE ALTO Y BOCA DE 34 CENTIMETROS CON ARO METALICO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	60	\$ 244.00	\$ 14,640.00
12	DESINFECTANTE DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL PARA SUPERFICIES, ELIMINADOR DE OLORES, AROMA NEUTRO, PRESENTACION EN AEROSOL DE 19 ONZAS, 538 GRAMOS.	PIEZA	110	\$ 211.00	\$ 23,210.00
13	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, MULTIUSOS, BIODEGRADABLE, PIEZA DE 10 KILOGRAMOS, AROMA NEUTRO	PIEZA	40	\$ 607.00	\$ 24,280.00
14	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, MULTIUSOS, BIODEGRADABLE, AROMA NEUTRO, CAJA CON 10 BOLSAS DE 1 KILOGRAMO CADA UNA	CAJA	40	\$ 659.00	\$ 26,360.00
15	ESCOBA ESCOBA TIPO ABANICO, TAMANO GRANDE, MANGO DE MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE COLOR INDISTINTO DE 120 CENTIMETROS DE ALTO, Y CERDAS EN FORMA DE ABANICO DE 35 CENTIMETROS DE ANCHO Y 27 CENTIMETROS DE ALTO DEL CEPILLO APROXIMADAMENTE.	PIEZA	90	\$ 96.00	\$ 8,640.00
16	ESCOBA ESCOBA TIPO CEPILLO, TAMANO GRANDE, MANGO DE MADERA RECUBIERTO DE VINILO DE 120 CENTIMETROS DE ALTO, CERDAS 35 CENTIMETROS DE ANCHO DEL CEPILLO Y 13 CENTIMETROS DE ALTO DEL CEPILLO APROXIMADAMENTE, DE	PIEZA	90	\$ 81.00	\$ 7,290.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

AURORA SARAI VASQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

V. Co.

KARINA SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 3155 - STEPHANIE STEIN MONROY		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO
REQUISICION No. 16-08-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-08-0002-25	PEDIDO NUM. PE-080016-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/05/2025
		HOJA NUM. 2 DE 4	

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</u>	CLAVE	<u>16</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>	NÚMERO	<u>160018</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	COLOR INDISTINTO ESCOBA ESCOBA DE PLASTICO RIGIDO PARA JARDIN DE 22 DIENTES, CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO Y CABEZA DE PLASTICO DE 55 CENTIMETROS DE ANCHO, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	20	\$ 289.00	\$ 5,780.00
18	ESCOBA ESCOBA METALICA RIGIDA PARA JARDIN DE 22 DIENTES, CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO Y CABEZA METALICA DE 55 CENTIMETROS DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	20	\$ 333.00	\$ 6,660.00
19	FIBRA FIBRA VERDE, DE 15 CENTIMETROS POR 23 CENTIMETROS PARA USO DOMESTICO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 259.00	\$ 259.00
20	FIBRA FIBRA METALICA EN ESPIRAL, PAQUETE CON DOS PIEZAS DE 20 GRAMOS CADA UNA	PAQUETE	20	\$ 56.00	\$ 1,120.00
21	FRANELA FRANELA EN ROLLO DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO POR 25 METROS DE LARGO, COLOR GRIS	ROLLO	15	\$ 392.00	\$ 5,880.00
22	GUANTE GUANTE DE PLASTICO COLOR ROJO, TALLA 6, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	79	\$ 81.00	\$ 6,399.00
23	GUANTE GUANTE DE PLASTICO COLOR ROJO, TALLA 7, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	79	\$ 81.00	\$ 6,399.00
24	GUANTE GUANTE DE PLASTICO COLOR ROJO, TALLA 8, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	79	\$ 81.00	\$ 6,399.00
25	GUANTE GUANTE DE PLASTICO COLOR ROJO, TALLA 9, PAQUETE CON UN PAR CADA UNO	PAQUETE	70	\$ 81.00	\$ 5,670.00
26	JABON DE TOCADOR JABON DE TOCADOR EN BARRA DE 200 GRAMOS, CAJA CON 20 PIEZAS	CAJA	2	\$ 600.00	\$ 1,200.00
27	JABON JABON LIQUIDO PARA TRASTES CON AROMA A LIMON, PRESENTACION EN BOTELLA DE 500 MILILITROS	BOTELLA	70	\$ 59.00	\$ 4,130.00
28	JABON JABON LIQUIDO PARA MANOS, AROMA INDISTINTO, EN PRESENTACION DE GALON DE 5 LITROS	GALON	50	\$ 363.00	\$ 18,150.00
29	JABON JABON LIQUIDO PARA MANOS, CAJA CON 10 BOTELLAS DE 300 MILILITROS CADA UNA, AROMA INDISTINTO	CAJA	15	\$ 481.00	\$ 7,215.00
30	JALADOR JALADOR DE HULE DE 40 CENTIMETROS DE ANCHO CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO	PIEZA	80	\$ 37.00	\$ 2,960.00
31	JALADOR JALADOR DE HULE DE 100 CENTIMETROS DE ANCHO CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO	PIEZA	10	\$ 214.00	\$ 2,140.00
32	JERGA JERGA EN ROLLO DE 50 CENTIMETROS DE ANCHO POR 25 METROS DE LARGO, COLOR AZUL	ROLLO	15	\$ 363.00	\$ 5,445.00
33	LIMPIADOR LIQUIDO LIMPIADOR LIQUIDO LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, BOTELLA CON ATOMIZADOR DE 650 MILILITROS.	BOTELLA	70	\$ 70.00	\$ 4,900.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. KARINA SERRANO MARTÍNEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" responsable de vigilar el presente contrato, al "Aser" se refiere a la Secretaría de Administración, encargada de cumplir las obligaciones de pago de los mismos, al "Administrador del Contrato" se refiere al encargado de dar el debido cumplimiento en la calidad del presente pedido y al "Solicitante" o "Solicitado" se refiere a la Secretaría o Dependencia.

Así también, se entenderá como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo respectivo los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII y 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se otorga a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo desglose, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla y especificaciones que allega el presente pedido, mismos que forman parte del presente contrato de adquisición directa, de conformidad al Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con "pedido fijado", contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos íntegramente y 48 horas para proveerlos íntegramente, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente al anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir, total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido por los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervengan en los procedimientos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta faltas, incongruencias, contradicciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que esha, los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, conluzo con suscripción presupuestal, debiendo, dichas modificaciones, no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el proceso de suscripción presupuestal y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad iniciar y concluir el procedimiento que se le allega a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo toda las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones y actividades laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el objeto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el reverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de los mismos.

4- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 M.N.), así como impuestos, maridamiento del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante el otorgamiento y posterior cancelación de un título SVD0305050702023, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billa de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que al momento de la firma del presente pedido, a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del contrato, sustracción de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se imponga previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aliazarada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo el contenido del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia cuando incluya cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o daños, por un periodo de 12 meses, a partir de la entrega final de los bienes y que sean atendidos a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se deberá de presentar una copia de entrega a la que aparecerá en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador del Gobierno del Estado de Morelos, a través de Subdirector de Asesorías de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Duros al interior, Colonia Lázaro Cárdenas, s/n en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 58, 59 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor proveniente justificada siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la medida de que el plazo solicitado se concorde y dentro de este no se surte el pedido, la solicitud mencionada con antelación se allegará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos a los que se contemplan equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6- DE LA GECION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar total o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en aquellos casos en los que existan consentimiento debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, cuando existan causas o riesgos graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno del Estado, podrán en su caso, otorgar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y debiendo otorgar notaría gratuita, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes, y mandarlos entregar, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo para la formalización del contrato.

9- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de las "Partes", de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conluzo con suscripción presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectivo, el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del documento principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por resciso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena sea aquel que igual el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parida de que se trata. En su caso de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las pérdidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la entrega no haya sido concluida por el "Proveedor" o por el "Administrador del Contrato". En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá medir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que en relación con algún manejo de recurso para que se otorgue o se otorgue y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo, o función en el servicio público, que no se encuentre en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN72061789, con domicilio fiscal en Plaza de Amas s/n número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o del área designada para tal efecto por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dada o otorgada del presente contrato, sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación del "Poder Ejecutivo", de conformidad a las facultades que le son conferidas en los "Instrumentos de Poder Ejecutivo Estatal" en el caso de que subsistan las partes se someterán a los "Tribunales del Poder Judicial en el Estado", renunciando expresamente a favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contenga.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: STEPHANE STEIN MONROY !!
 DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BOSQUES REAL, COLONIA BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MORELOS, CODIGO POSTAL 52714!
 PERSONA FISICA
 RFC: SEM940818B3E!
 IDENTIFICACION OFICIAL
 ESCRITURA PUBLICA NO. [] NOTARIO PUBLICO No. [] DE []

FECHA: [] DIA [] MES [] AÑO [] HORA []

FIRMA: [] OBSERVACIONES: []

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

Artículo 3 fracción XXVI, a 51 fracción XXVII 82 y 87
 Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3155 - STEPHANIE STEIN MONROY		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-08-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-08-0002-25	PEDIDO NUM. PE-080016-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/05/2025	HOJA NUM. 3 DE 4

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</u>	CLAVE	<u>16</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>	NÚMERO	<u>160018</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	LIMPIADOR LIQUIDO DESTAPACAÑOS LIMPIADOR LIQUIDO DESTAPACAÑOS , BOTELLA DE UN LITRO	BOTELLA	50	\$ 244.00	\$ 12,200.00
35	LIMPIADOR LIQUIDO REMOVEDOR LIMPIADOR LIQUIDO REMOVEDOR DE SARRO, BOTELLA DE 500 MILILITROS	BOTELLA	40	\$ 48.00	\$ 1,920.00
36	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, AROMA INDISTINTO, PROTECCION ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE, PORRON DE 20 LITROS.	PORRON	45	\$ 526.00	\$ 23,670.00
37	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE LIQUIDO, CON AROMA A PINO, CAJA CON 8 BOTELLAS DE 1 LITRO	CAJA	65	\$ 377.00	\$ 24,505.00
38	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS, AROMA INDISTINTO, CAJA CON 12 BOTELLAS DE 1 LITRO	CAJA	40	\$ 622.00	\$ 24,880.00
39	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS CON AMONIACO, PRESENTACION DE LITRO	PIEZA	140	\$ 68.00	\$ 9,520.00
40	LIMPIADOR LIMPIADOR PARA VIDRIOS, PRESENTACION DE ATOMIZADOR DE 640 MILILITROS	PIEZA	60	\$ 81.00	\$ 4,860.00
41	LIMPIADOR LIMPIADOR SARRICIDA DESINCRUSTANTE, GALON DE 5 LITROS	GALON	15	\$ 66.00	\$ 990.00
42	LUSTRADOR LUSTRADOR EN AEROSOL PARA MUEBLES DE MADERA, AROMA INDISTINTO, PIEZA CON 333 MILILITROS	PIEZA	70	\$ 103.00	\$ 7,210.00
43	PANUELO DESECHABLE PANUELO DESECHABLE , CAJA CON 72 PAQUETES DE 92 HOJAS DOBLES DE 21 CENTIMETROS POR 21.5 CENTIMETROS CADA UNO	CAJA	5	\$ 1,659.00	\$ 8,295.00
44	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO TAMANO JUMBO, HOJA DOBLE DE COLOR BLANCO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 METROS DE LARGO POR 9 CENTIMETROS DE ANCHO	CAJA	200	\$ 385.00	\$ 77,000.00
45	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO , COLCHON TRADICIONAL CON 6 PAQUETES DE 6 ROLLOS DE 500 HOJAS DOBLES CADA UNO.	COLCHON	2	\$ 733.00	\$ 1,466.00
46	PASTILLA AROMATIZANTE PASTILLA AROMATIZANTE PARA BANO DE 70 GRAMOS , CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	8	\$ 681.00	\$ 5,448.00
47	RECOGEDOR RECOGEDOR DE LAMINA CON MANGO DE 76 CENTIMETROS DE LARGO POR 25 CENTIMETROS DE FONDO POR 32 CENTIMETROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	100	\$ 27.00	\$ 2,700.00
48	TAPETE TAPETE ANTI SALPICADURAS PARA MINJITORIO, CON TEXTURA DE MICROTUBOS, AROMA Y COLOR INDISTINTO, CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA	15	\$ 1,045.00	\$ 15,675.00
49	TOALLA DE MICROFIBRA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS, COLOR INDISTINTO, DE FORMA CUADRADA CON MEDIDAS DE 42 CENTIMETROS DE LARGO POR 42 DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	110	\$ 17.00	\$ 1,870.00
50	TOALLAS INTERDOBLADAS TOALLAS INTERDOBLADAS , CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 HOJAS, MEDIDAS: 24 CENTIMETROS DE LARGO POR 21 CENTIMETROS DE ANCHO	CAJA	65	\$ 392.00	\$ 25,480.00
51	TOALLAS HUMEDAS DESINFECTANTES TOALLAS HUMEDAS DESINFECTANTES SIN CLORO, AROMA INDISTINTO, CAJA CON 12 PAQUETES DE 361 GRAMOS CON 84 TOALLAS CADA PAQUETE	CAJA	40	\$ 1,480.00	\$ 59,200.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

NO. Bo
KARINA SERBANÁ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEDIDO

Para efectos del presente se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Entidad", a la área responsable de vigilar el presente contrato, a "Mesa Receptiva" o "Técnica de los Bienes", encargada de emitir las actas de entrega de los bienes, al "Administrador del Contrato" quien el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pedido en el presente pedido, y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido en el presente contrato.

Así también, se deberá entender al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Entidad", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII y 12 fracciones II, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido y obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuyo descriptor, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y el Anexo del Poder Ejecutivo, los bienes cuyo descriptor, cantidad y precio unitario se describen en el presente contrato, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos (días y 48 horas para proveedores extranjeros), en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta toda nota para su evaluación correspondiente, al interior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en caso de incumplir, total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. El caso de los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá, también de conformidad por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, de conformidad con "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso de cancelar el contrato por incumplimiento de responsabilidad el fido y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedará bajo su más estricta responsabilidad el fido y/o terminación anticipada que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones y vínculos laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. "El Proveedor" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera declarar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los Bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos mexicanos) (M/L), sin incluir impuestos, resultante del procedimiento de adquisición del cual deviene, deberán garantizarse mediante un seguro de garantía y porcentaje establecido en el dicho SVD03508576701/2025 a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que el "Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, desde su firma del acto propio, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento. (Anexo O), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir notificación o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se entenderá preva notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y a cualquier otro procedimiento administrativo que regula el artículo 719/282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo el contenido del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Diferentes de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, previamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, además de indicar vigencia cuando incluya cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones que se describen en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica, contar con una etiqueta en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar final de los bienes y que sean sometidos a otra selección del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 2 meses de acuerdo a las características de la garantía, su manufactura y vigencia.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su manufactura y vigencia.

5.4. Se llevará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dobos sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.5. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pagado, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.6. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, intransferiblemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto en forma expresa, cuando existan causas o riesgos de cumplimiento, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando existan consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, intransferiblemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios colidos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a excepción de aquellos que se encuentren en la entrega de los bienes dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El caso de los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá, también de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Entidad", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII y 12 fracciones II, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se hubiera pactado.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" resulte a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otro obligado no cumplió o satisficiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualé el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" resulte a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otro obligado no cumplió o satisficiera en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación, podrá rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", un sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que exista en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituya un daño patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá existir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones o designar por "El Proveedor", en el curso del presente contrato el domicilio de su explotación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún cargo de responsabilidad pública, o con algún cargo de confianza que ejerza en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y equisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720811W, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, yo interpretado, dada o aclarada que surgen a motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al Jefe de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que se hubiera pactado.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: STEPHANIE STEIN MONROY

DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BOSQUES REAL, COLONIA BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52774

PERSONA FISICA

RFC: SEMS940618BE3

IDENTIFICACION OFICIAL

ESCRITURA PUBLICA NO. [] NOTARIO PUBLICO NO. [] DE []

FECHA: [] DE [] DE []

DA [] MES [] AÑO [] HORA []

15 015 2025

OSERVACIONES:

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

Artículo 3 fracción XXIII, y 51 fracción XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



PROVEEDOR: 3155 - STEPHANIE STEIN MONROY		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 16-08-0002-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-08-0002-25	PEDIDO NUM. PE-080016-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/05/2025	HOJA NUM. 4 DE 4

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</u>	CLAVE	<u>16</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>	NÚMERO	<u>160018</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
52	TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MECHUDO FIBRAS FABRICADAS EN ALGODON, HILO DE PABLO DE 42 CENTIMETROS, CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO	PIEZA	110	\$ 66.00	\$ 7,260.00
53	TRAPEADOR MOP TRAPEADOR MOP TRAPEADOR TIPO MOP CHICO DE 60 CENTIMETROS DE LARGO POR 13 CENTIMETROS DE ANCHO, FABRICADO EN ALGODON	PIEZA	60	\$ 104.00	\$ 6,240.00
54	TRAPEADOR MOP TRAPEADOR MOP TRAPEADOR TIPO MOP GRANDE DE 90 CENTIMETROS DE LARGO POR 13 CENTIMETROS DE ANCHO, FABRICADO EN ALGODON	PIEZA	15	\$ 119.00	\$ 1,785.00
				IMPORTE	\$ 646,562.00
				IVA	\$ 103,449.92
				TOTAL	\$ 750,011.92

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO
 Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato; al "Asea requerido" o "Forma de los bienes, entregada de conformidad con las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento al contrato del presente pedido; y como "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el artículo 67 de la Ley.
 Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII, 12 fracciones I, II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII, 12 fracciones I, II, IV, VI, IX, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.
1.- DEL PELIDO
 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores; "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla de especificaciones que integran el presente pedido, menos que toman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.
 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales; 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se la asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.
 1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
 1.4. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplimiento total o parcial de "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
 1.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, omisiones u/o alteraciones.
 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.
 1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del "Proveedor", salvo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.
 E) o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con asistencia presencial disponible, dichas ampliaciones no podrán reducir el 20%, (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.
 1.8. La "Secretaría" o "Dependencia" será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su responsabilidad el modo y condiciones del procedimiento que se llegara a realizar.
 1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las partes, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
 El "PROVEEDOR" se compromete a dar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
 2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
3.- DEL PAGO
 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
 3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.
 3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.
4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, reemplazamiento del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante los depósitos y porcentajes establecidos en el oficio SAG/SGOB/SR/07/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.
 De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:
 • Bille de Depósito
 • Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.
 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente.
 La Garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los depósitos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 fracción I, inciso C) del "Reglamento".
 Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o entendida que ha mediado la sustitución de los bienes.
 En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y otorgar el procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Fianzas de las Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinta de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicada.
 4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "El Director", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".
5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando aplica y cuando termina.
 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes de conformidad con los tiempos y términos establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones, señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ordenados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y será, siempre a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Dicha garantía deberá una vigencia con el fabricado de 2 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.
 Se levantó como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Asesorías de la Dirección General de Fianzas, Usados en Chilejón Dureros sin timbre, Corral El Estero Cedados, en el Municipio de Julipec, Morelos.
 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amañen y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.
 5.4. "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en la fracción 96 y 99 y 100 de la Ley.
 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con la fecha convenida, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada no afectará a la entrega de la fecha inicialmente estipulada.
 5.6. Solo podrá autorizarse entregas adicionales de los bienes que se consideren equivalentes o superiores, a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).
6.- DE LA CENSIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar todo o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a persona física o moral -distinta de ellas- previamente o cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de ellas programadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, con la autorización previa de la Secretaría de Contratación y el Poder Judicial del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento solicitar la rescisión de este contrato, notificando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el "Reglamento" de manera gratuita, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.
 Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, intransferiblemente se cederán a favor del "PODER EJECUTIVO".
7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
 7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo reanudar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, llevando como obligación al "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.
 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.
 8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartilla del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la normalización del contrato.
9.- DE LAS MODIFICACIONES.
 9.1.- Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 99 de la Ley.
 9.2. E) o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con asistencia presencial disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectivo, el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser pagado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PEM CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
 10.1.- El presente pedido establece como para convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual que igual el 20% del total del pedido, lo que dará como resultado por acción del presente pedido.
 10.2.- El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.
 10.3. Son causas de rescisión:
 a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
 b) Cuando "El Proveedor" normalice los precios sin justificación alguna.
 c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
 d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.
 e) Como que se expidan.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.
 En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al "El Proveedor" deberá de pagar el importe de la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional al "El Proveedor", dentro del contrato, podrá modificar, cancelando las pérdidas de que se trate, o bien parte de las correspondientes en el caso de que la entrega de los bienes hubiera sido, equivalente a la pena convencional por retraso, mismo que sumará el total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. El día de depósito de que sea rescindido el contrato, no podrá ser la cancelación de dicha sanción al hacer efectivo la garantía de cumplimiento.
 Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.
 Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.
 Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de concluir con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se constituirá un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cobrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.
 10.4. Las partes acuerdan que serían como dominio legal para recibir todo clase de notificaciones o señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato el momento de su otorgamiento, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los parámetros oficiales de información de cada área.
11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.
 11.1. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que realicen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
12.- DE LA FACTURACIÓN
 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y impuestos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2067017, con domicilio fiscal en Plaza de Amans sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
 12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, interpretación, dudas o aclaraciones que surgen a motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", de conformidad con el artículo 67 de la Ley, la competencia a las facultades que se son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al litigio y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
RECIBE DE CONFORMIDAD
 NOMBRE: STEPHANE STEINMONROY;
 DOMICILIO LEGAL: BOULEVARD BOSQUES REAL, COLONIA BOSQUE REAL, HUIXQUILUCAN ESTRAO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 52771
 PERSONA FISICA
 RFC: SEM940818563
 IDENTIFICACION OFICIAL:
 ESCRITURA PUBLICA No. [REDACTED] NOTARIO PUBLICO No. [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED]

DIAS	MES	AÑO	HORA
15	05	2025	

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO VERSION PUBLICA
 INFORMACION CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4.1 fracc. XXVI, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.